

Hacia una Organización Mundial del Comercio reformada

P6_TA(2008)0180

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre la reforma de la Organización Mundial del Comercio (2007/2184(INI))

(2009/C 259 E/14)

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus Resoluciones sobre la Tercera Conferencia de Ministros de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Seattle, de 15 de diciembre de 1999 ⁽¹⁾; sobre la apertura y la democracia en el comercio internacional, de 25 de octubre de 2001 ⁽²⁾; sobre la reunión de la OMC en Qatar, de 13 de diciembre de 2001 ⁽³⁾; sobre la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Cancún, de 25 de septiembre de 2003 ⁽⁴⁾; sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Decisión del Consejo General de la OMC de 1 de agosto de 2004, de 12 de mayo de 2005 ⁽⁵⁾; sobre los preparativos para la Sexta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio que se celebrará en Hong Kong, de 1 de diciembre de 2005 ⁽⁶⁾; y sobre la evaluación de la Ronda de Doha tras la Conferencia Ministerial de la OMC en Hong Kong, de 4 de abril de 2006 ⁽⁷⁾,
 - Vistas las declaraciones finales de las sesiones de la Conferencia Parlamentaria sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC), adoptadas en Ginebra el 18 de febrero de 2003, en Cancún el 12 de septiembre de 2003, en Bruselas el 26 de noviembre de 2004, en Hong Kong el 15 de diciembre de 2005 y en Ginebra el 2 de diciembre de 2006,
 - Visto el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,
 - Vistas las declaraciones de la Conferencia Ministerial de la OMC adoptadas en Doha el 14 de noviembre de 2001 y en Hong Kong el 18 de diciembre de 2005,
 - Visto el informe del Consejo Consultivo sobre el futuro de la OMC, presidido por Peter Sutherland, de enero de 2005 ⁽⁸⁾,
 - Visto el Informe sobre el Comercio Mundial de 2004 de la OMC,
 - Visto el apartado 56 de la Declaración de Hong Kong sobre las medidas necesarias para lograr la plena participación y el apoyo de las agencias clave de las Naciones Unidas, incluida la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en los procesos de la OMC y en las actuales negociaciones,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Comercio Internacional y las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0104/2008),
- A. Considerando que la OMC desempeña una función clave entre las organizaciones multilaterales que contribuyen a la gobernanza económica internacional, a una mejor gestión de la mundialización y a una distribución más equitativa de sus beneficios, y que tienen que trabajar conjuntamente en pos de la realización de los Objetivos del Milenio para el desarrollo sostenible,
- B. Considerando que las actuales negociaciones, que comenzaron en 2001 en Doha, Qatar, se denominaron oficialmente «Programa de Doha para el Desarrollo» para subrayar la prioridad otorgada a la ayuda a los países pobres y en desarrollo para que aprovecharan plenamente la liberalización del comercio,

⁽¹⁾ DO C 296 de 18.10.2000, p. 121.

⁽²⁾ DO C 112 E de 9.5.2002, p. 326.

⁽³⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 290.

⁽⁴⁾ DO C 77 E de 26.3.2004, p. 393.

⁽⁵⁾ DO C 92 E de 20.4.2006, p. 397.

⁽⁶⁾ DO C 285 E de 22.11.2006, p. 126.

⁽⁷⁾ DO C 293 E de 2.12.2006, p. 155.

⁽⁸⁾ «El futuro de la OMC: Una respuesta a los retos institucionales del nuevo milenio», Informe del Consejo Consultivo destinado al Director General Supachai Panitchpakdi (OMC, enero de 2005).

Jueves, 24 de abril de 2008

- C. Considerando que la Unión Europea mantiene su firme compromiso de trabajar por el éxito de la Ronda de Doha, y atribuye gran importancia al mantenimiento del acervo del sistema comercial multilateral,
 - D. Considerando que, no obstante las dificultades habidas durante las negociaciones, los esfuerzos por que esta Ronda concluya con éxito continúan y se han de fomentar,
 - E. Considerando que las diferentes negociaciones comerciales bilaterales y regionales que la Unión Europea ha iniciado en los últimos tiempos con varios interlocutores en todo el mundo tienen que ser un complemento y no una alternativa a la conclusión de la Ronda de Doha,
 - F. Considerando que, sin perjuicio de las preocupaciones actuales en torno a la conclusión de la Ronda y de las críticas a las diversas posiciones sobre los asuntos en debate, es necesario ponerse ahora a trabajar en la preparación de la fase pos-Doha,
 - G. Considerando que, ya en 2004, el Comité Consultivo presidido por Peter Sutherland realizó un importante trabajo de reflexión sobre el futuro de la OMC y los retos institucionales a los que se enfrenta esta institución, pero que no se ha dado aún ningún curso concreto a las recomendaciones contenidas en el informe que el Comité Consultivo ha entregado al Director General de la OMC en enero de 2005,
 - H. Considerando que, a la luz de los últimos acontecimientos, es urgente relanzar dicho debate y revisar a fondo una serie de aspectos del funcionamiento de la OMC, a fin de aumentar su eficacia y legitimidad,
 - I. Considerando que el debate institucional en el seno de la OMC preconizado por el Parlamento Europeo no está reñido con la continuación y conclusión de la Ronda de Doha,
1. Reitera su llamamiento a todas las partes interesadas, especialmente a las economías emergentes, para que actúen con la flexibilidad necesaria, a fin de permitir un desbloqueo de la Ronda de Doha y alcanzar un acuerdo global y equilibrado, capaz de dar un nuevo impulso al comercio internacional, al crecimiento mundial y al desarrollo de los países menos desarrollados del planeta;
 2. Considera por otra parte que ahora es más necesario que nunca retomar el hilo de la reflexión sobre el proceso de toma de decisiones, el mandato, el funcionamiento y el futuro de la OMC, con vistas a una posible reforma de esta organización;
 3. Encarece a la Comisión que presente lo antes posible en Ginebra una iniciativa explícita para relanzar este debate; pide a la Comisión que entable contactos informales a este respecto con otros miembros de la OMC que podrían apoyar esta iniciativa y que le informe, de aquí a finales de 2008, sobre el resultado de dichas consultas;
 4. Acoge con satisfacción la sustancial reforma de la OMC y reitera la importancia del comercio como herramienta eficaz para el desarrollo y la reducción de la pobreza; destaca la importancia que reviste el multilateralismo como mecanismo para promover un comercio libre y equitativo y para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas;
 5. Cree que una OMC fuerte, con un sistema de comercio internacional reglamentado, ofrece oportunidades para que los países en desarrollo erradiquen la pobreza; lamenta que los limitados recursos supongan una desventaja para los países en desarrollo a la hora de negociar; subraya que la Unión Europea debería apoyar una Secretaría de la OMC reforzada y el aumento de recursos para la ayuda técnica, especialmente la que se destina a los países en desarrollo miembros de la OMC para que puedan hacer frente a sus problemas específicos;

Jueves, 24 de abril de 2008

6. Señala que la OMC es la única organización mundial con capacidad para fijar normas que no forma parte del sistema de las Naciones Unidas y que, como consecuencia, las competencias de la OMC se limitan a la mera política comercial; pide a la Comisión que otorgue prioridad a este dilema estructural en el programa de reforma de la OMC;

7. Considera que, en interés del apoyo mutuo y de la coherencia con la acción que llevan a cabo otras organizaciones internacionales, el ejercicio propuesto debería referirse, en primer lugar, a los propios objetivos del sistema comercial multilateral, y que hay que reforzar, en particular, la coordinación de las actividades de la OMC con las de la OIT, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), del PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y del Programa de Kyoto de energías renovables, a fin de mejorar la coherencia del proceso de decisiones de dichas organizaciones; considera que, en este ámbito, se ha de conceder a la OIT el estatuto de observador ante la OMC y crear un Comité sobre comercio y trabajo digno, similar al Comité sobre comercio y medio ambiente;

8. Pide que se examine con detenimiento la cuestión de una mejor integración de las preocupaciones no comerciales en el ámbito de aplicación de las normas de la OMC, con el fin de que los miembros puedan perseguir objetivos políticos legítimos y, al mismo tiempo, preservar el acceso al mercado; subraya, al respecto, que la Unión Europea debería dar su firme apoyo a la adopción de criterios internacionales y que se debería prestar a los países en desarrollo la ayuda necesaria que les permita respetar dichos criterios;

9. Pide que, en el seno de las Naciones Unidas y en relación con la OMC, se examinen los nuevos vínculos que se han de establecer entre las organizaciones multilaterales con el fin de procurar la coherencia de su acción y de los diferentes acuerdos y convenios de regulación internacional al servicio del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza;

10. Estima que, para la coherencia entre el sistema de las Naciones Unidas y la OMC, el requisito más difícil para esta última será garantizar que las reglas comerciales respetan plenamente el Derecho en materia de derechos humanos, así como las normas sociales y medioambientales;

11. Apoya un planteamiento de incentivos para el cumplimiento de las normas medioambientales y sociales por parte de los miembros de la OMC; pide, al mismo tiempo, que se estudien medidas, compatibles con la OMC, para hacer frente al dumping social y medioambiental;

12. Manifiesta su acuerdo con el requisito de análisis obligatorio de las cuestiones sociales, de género y medioambientales, así como del empleo, los derechos de los trabajadores y medidas pertinentes, previsto en el futuro nuevo mecanismo de examen de las políticas comerciales de los miembros de la OMC;

13. Pide a los participantes en el debate que tengan presente, en relación con las negociaciones comerciales, los problemas ligados a las «Rondas» prolongadas, que obligan a todos los miembros de la OMC a debatir sobre una amplia gama de asuntos a partir de un «compromiso único»; reconoce los méritos históricos de este planteamiento para la creación y el desarrollo del sistema comercial multilateral y su liberalización progresiva, así como para compromisos recíprocos y ventajosos para todos, pero considera que, en el futuro, en ámbitos en los que se han logrado suficientes progresos, como es el caso en la facilitación de los intercambios, se podría recurrir a otras fórmulas más flexibles y eficaces;

14. Considera posible optimizar la estructura institucional de la OMC distinguiendo en mayor medida entre la negociación de nuevas normas y nuevos compromisos y las actividades relacionadas con la aplicación de los acuerdos existentes; insiste en la importancia de estas últimas, que los miembros de la OMC no deberán descuidar, sino destinar a ellos los recursos y la atención política que requieren;

15. Sugiere que la pertinencia y la aplicabilidad de las normas comerciales multilaterales vigentes se sometan a periódicas revisiones, a fin de proceder a su posible adaptación;

Jueves, 24 de abril de 2008

16. Pide una redefinición de los cometidos y las dimensiones de las Conferencias Ministeriales; toma nota de que los miembros de la OMC prefieren modos más informales de coordinación y de toma de decisiones, señala que en 2007 no fue convocada ninguna reunión de la Conferencia Ministerial, y pese a lo dispuesto en el Acuerdo de Marrakech sobre la frecuencia de dichas reuniones; pide a los miembros de la OMC que extraigan las lecciones de esta evolución;
17. Subraya la importancia de la dimensión parlamentaria de la OMC para el refuerzo de la legitimidad democrática y de la transparencia de las negociaciones de la OMC; destaca la importancia del trabajo realizado por la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC, organizada conjuntamente por el Parlamento Europeo y la Unión interparlamentaria (UIP), cuyas actividades podrían ser intensificadas aún;
18. Recuerda que los diputados, en su calidad de representantes elegidos de los ciudadanos, tienen un importante papel que desempeñar en las negociaciones comerciales, en particular en las negociaciones de la OMC;
19. Destaca la necesidad de crear una Asamblea Parlamentaria de la OMC con competencias consultivas, dada la carencia de responsabilidad democrática y legitimidad de la OMC, y acoge favorablemente cualquier reforma que refuerce la asociación de parlamentarios con la OMC;
20. Pide a los miembros de la OMC que presten suficiente apoyo a sus diputados para que participen en el desarrollo de una dimensión parlamentaria de la OMC; insta a la Comisión a que tome iniciativas al respecto ante la OMC; subraya que, mientras la OMC no asuma esta responsabilidad, la Conferencia Parlamentaria sobre la OMC, organizada por el Parlamento Europeo junto con la UIP, se encargará de la dimensión parlamentaria de la OMC;
21. Solicita la introducción de un sistema más democrático de toma de decisiones en la OMC que tenga en cuenta las opiniones de todos los miembros, incluidos los países que cuentan con niveles de desarrollo diferentes;
22. Considera que no es realista ni deseable poner en tela de juicio el principio de consenso en el proceso de toma de decisiones de la OMC puesto que, contrariamente a la mayoría (o a la mayoría ponderada), garantiza la igualdad de todos los miembros; cree, no obstante, que se podrían estudiar diferentes soluciones para favorecer caso por caso, el acuerdo que haya que adoptar;
23. Reconoce las propuestas formuladas en el mencionado informe Sutherland relativas a un enfoque plurilateral con acuerdos de aplicación y de no aplicación (*opt-in, opt-out*), en los casos en que no se pueda llegar a un consenso, pero reafirma su compromiso con el multilateralismo y advierte de que el plurilateralismo no beneficiará necesariamente a los países en desarrollo y podría acentuar la desigualdad entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
24. Toma nota de la proliferación, en el seno de la OMC, de grupos «informales» que congregan a un número más o menos elevado de miembros de la OMC en torno a algunos intereses comunes, sectoriales o regionales, y observa la importante función que ejercen estos grupos a la hora de sintetizar las diferentes posiciones y alcanzar compromisos; pide a los miembros de la OMC que estudien las posibilidades de encuadrar mejor la constitución y el funcionamiento de estos grupos, a fin de favorecer la transparencia y la eficacia, y que pongan a disposición de los mismos los medios necesarios para sus actividades;
25. Recuerda que la participación igualitaria y efectiva de todos los miembros, en particular de los países menos adelantados (PMA), tiene que ser prioritaria en toda reforma del sistema comercial multilateral;
26. Considera fundamental obrar de forma que los países en desarrollo tomen parte activa en este proceso, de modo que se sientan plenamente representados en las negociaciones y sean capaces de identificar, por ejemplo introduciendo un sistema de representación mediante coalición, antes que mediante grupos de países, y con la asignación de recursos suficientes para poder desarrollar los conocimientos y las capacidades técnicas de los países en cuestión; subraya que también son necesarios los recursos adecuados para que los países en desarrollo apliquen efectivamente las normas de la OMC, se adapten a las reformas y, en consecuencia, se integren mejor al sistema comercial mundial;

Jueves, 24 de abril de 2008

27. Insta a que se promueva el aumento de la participación y representatividad de los países en desarrollo en los consejos directivos, así como sus sistemas de rendición de cuentas, transparencia y buen gobierno internos;
28. Acoge con satisfacción la propuesta del citado informe Sutherland de incluir modalidades de financiación para la asistencia técnica como un derecho contractual para los PMA, de forma que puedan participar en el sistema de comercio multilateral de modo significativo; destaca la importancia vital del desarrollo de competencias para los países en desarrollo a fin de que puedan perfeccionar su capacidad de negociación, determinar necesidades y estrategias, y respetar los compromisos adquiridos con la OMC;
29. Considera que se debería tratar en especial la cuestión recurrente de la creación de una especie de «Consejo restringido» o «Comité Directivo» de la OCM encargado de preparar y facilitar la adopción de decisiones por consenso a escala del Consejo General; pregunta, no obstante, cómo puede lograrse la representatividad caso por caso, y hace hincapié en los imperativos de responsabilidad ante todos los miembros de la OMC y de transparencia interna que debe cumplir todo órgano de este tipo;
30. Destaca que el papel de la Secretaría de la OMC es fundamental, y considera importante que la Secretaría tenga una representación proporcional de funcionarios de países desarrollados y de países en desarrollo para que pueda cumplir su mandato de manera más eficaz;
31. Propone que se estudie atentamente la cuestión de las funciones de la Secretaría de la OMC y del Director General, así como las limitaciones de una aplicación excepcionalmente estricta del principio de gestión del sistema por los Gobiernos de los miembros de la OMC (concepto de *Member driven organisation*); estima necesario el refuerzo de los medios y de los recursos financieros y humanos de la secretaría de la OMC; observa, no obstante, que la atribución de poderes de iniciativa a los órganos de la OMC para promover el interés «colectivo» plantea la cuestión de la legitimidad democrática, de la responsabilidad y de la transparencia;
32. Sugiere que se otorgue un cierto margen de maniobra a la Secretaría de la OMC para que pueda adoptar iniciativas de interés institucional, proponer fórmulas de compromiso en caso de bloqueo, o presidir incluso los trabajos de algunos órganos en aras de la continuidad e imparcialidad; señala que es necesario que estas propuestas vayan acompañadas de una seria reflexión sobre las modalidades de contratación de los miembros de la Secretaría y la adecuación de los recursos a las misiones que tiene encomendadas;
33. Está convencido de que la ausencia de un suficiente grado de diferenciación entre los países en desarrollo, no obstante la sensible diversidad de sus niveles de desarrollo económico y de sus necesidades específicas, puede ser un importante obstáculo en la adopción de medidas eficaces en favor de dichos países, conforme al objetivo proclamado durante la Ronda de Doha, e ir en detrimento de los países en desarrollo más necesitados; insta a los países en desarrollo avanzados a que asuman su parte de responsabilidad ya durante la actual Ronda y a que realicen contribuciones correspondientes a su nivel de desarrollo y competitividad (sectorial);
34. Considera que la refundición del trato especial y diferenciado (TED) es primordial para la pertinencia de la OMC desde el punto de vista del desarrollo; considera que esa refundición debería incluir una nueva distinción entre los países en desarrollo de la OMC y un enfoque con respecto al TED basado en las necesidades en materia de desarrollo de los distintos países más que en las categorías de países; recomienda que se utilicen criterios eficaces para hacer tales distinciones, teniendo en cuenta no sólo el crecimiento del PNB, sino también indicadores como el índice de vulnerabilidad económica y el índice de comercio y desarrollo;
35. Considera que debería examinarse seriamente la posibilidad de subdividir la organización en categorías o subcategorías, no sólo de los países en desarrollo, sino de todos los miembros de la OMC, sobre la base de criterios objetivos, no ligados exclusivamente al producto nacional bruto, con vistas a una posible aplicación diferenciada de los acuerdos existentes o en curso de negociación;
36. Considera que la transparencia en la elaboración y aplicación de las políticas comerciales es una exigencia legítima de la sociedad, de los ciudadanos y de los diputados; se felicita por los progresos alcanzados por la OMC en materia de transparencia exterior, desde su creación en 1995, así como por su política de comunicación, sumamente eficaz; señala que es importante que los agentes económicos y todos los actores interesados de la sociedad civil puedan acceder de forma permanente a una información de calidad sobre las normas comerciales multilaterales y su aplicación, y sobre toda rescisión de compromisos —o denuncia de acuerdo— por los miembros de la OMC;

Jueves, 24 de abril de 2008

37. Apoya las propuestas formuladas por el Director General de la OMC sobre el refuerzo de los mecanismos de «transparencia activa», así como la supervisión y el control de la aplicación de las normas de compromiso suscritas por los miembros de la OMC, a fin de garantizar que sean aplicadas de forma íntegra y efectiva; pide a la OMC que continúe sus esfuerzos en este ámbito y pide a los miembros de la OMC que pongan a disposición los recursos necesarios;

38. Recuerda que el Entendimiento sobre la Solución de Diferencias es objeto desde 1997 de negociaciones encaminadas a aclarar algunas de sus normas y a mejorar su aplicación; lamenta la prolongada falta de resultados de estas negociaciones; apoya la propuesta de la Unión Europea de reforzar la autonomía de los órganos de solución de diferencias;

39. Se manifiesta a favor de que, en el procedimiento de solución de diferencias, las «reuniones de fondo con las partes» (*substantive meetings with the parties*) de los grupos especiales y del Órgano de Apelación, visto el carácter jurisdiccional del procedimiento, se celebren en público, como es habitual para las audiencias de un tribunal, y que los documentos, en particular las comunicaciones de las partes o de los expertos, se pongan a disposición del público, salvo raras excepciones debidamente justificadas;

40. Considera que, en líneas generales, el mecanismo de solución de diferencias de la OMC ha cumplido adecuadamente su función, pero que requiere algunas modificaciones, en particular, en lo relativo a la ejecución de las recomendaciones o decisiones del órgano al que compete entender en la solución de las diferencias; es partidario de otorgar carácter judicial al mecanismo de solución de diferencias ha hecho aumentar la credibilidad de los compromisos de la OMC y situado a los miembros de la OMC en un plano más igualitario;

41. Destaca la necesidad de garantizar que el Órgano de Solución de Diferencias interpreta las normas de la OMC teniendo debidamente en cuenta el Derecho internacional aplicable en materia social y medioambiental y pide a la Comisión y a todos los miembros de la OMC que, en su caso, modifiquen las normas de la OMC a este respecto;

42. Considera la posibilidad de establecer sanciones contra aquellos países que se nieguen a adaptar sus legislaciones o a ajustar las medidas que adoptan a las obligaciones contraídas, en defensa de los países que sufren las consecuencias de dichas legislaciones o medidas, en particular, cuando se trate de pequeñas economías que no pueden recurrir con verosimilitud a medidas de retorsión;

43. Pide a los miembros de la OMC que aprovechen la ocasión de organizar un debate más amplio sobre la posible reforma de la organización, con objeto de continuar y llevar a buen término el proceso de revisión del Entendimiento sobre la Solución de Diferencias;

44. Considera que, en el marco de la OMC, además de reducir o eliminar las barreras comerciales (integración negativa), también se debería fomentar entre sus miembros la integración positiva;

45. Considera que la cuestión de las adhesiones debería figurar en el programa de este debate; lamenta que algunas negociaciones de adhesión a la OMC se prolonguen más allá de todo plazo razonable por el bloqueo de uno o unos pocos miembros de la OMC;

46. Pide a los miembros de la OMC que estudien la posibilidad de conceder un estatuto particular de preadhesión a los países candidatos que, pese a no haber concluido sus negociaciones bilaterales de acceso al mercado con sus principales interlocutores en el seno de la organización, se comprometan a aceptar todas las obligaciones que se derivan de las normas existentes; insiste en que la decisión sobre la aceptación o no aceptación de un nuevo país miembro en el seno de la OMC debe adoptarse siempre sobre la base de consideraciones estrictamente comerciales;

47. Considera que la iniciativa «Todo menos armas» de la Unión Europea constituye un buen ejemplo para el acceso al mercado de los PMA;

48. Recuerda el artículo XXXVIII, apartado 2, letra a), del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, aún pendiente de aplicación, por el que se establece el compromiso de todos los miembros de la OMC de estabilizar y mejorar las condiciones de mercado para los principales productos de particular interés para los países miembros en desarrollo, y considera que la adopción de medidas decisivas en lo relativo a este artículo es un punto importante de la reforma de la OMC;

Jueves, 24 de abril de 2008

49. Señala que el debate sobre la reforma de la OMC deberá ser un ejercicio eminentemente político y que, para obtener un buen resultado, se precisa de un elevado nivel de compromiso y determinación por parte de los miembros de la OMC; opina que éstos deben decidir en qué órgano de la OMC deben llevarse a cabo estos trabajos, así como el papel que compete desempeñar al Director General; pide que se asocie a este debate a los Parlamentos de los miembros de la OMC, mediante una contribución de la Conferencia parlamentaria sobre la OMC;

50. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, a los Gobiernos y Parlamentos de los demás miembros de la OMC, así como a la propia OMC.

Acuerdo de Libre Comercio con el Consejo de Cooperación del Golfo

P6_TA(2008)0181

Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de abril de 2008, sobre el Acuerdo de Libre Comercio entre la CE y el Consejo de Cooperación del Golfo

(2009/C 259 E/15)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 13 de julio de 1990, sobre el significado del acuerdo de libre comercio que se ha de concluir entre la CEE y el Consejo de Cooperación del Golfo ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 22 de mayo de 2007, sobre una Europa global — Aspectos externos de la competitividad ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 23 de mayo de 2007, sobre la promoción de un trabajo digno para todos ⁽³⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una Europa global: competir en el mundo. Una contribución a la Estrategia de crecimiento y empleo de la UE» (COM(2006) 0567),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Un enfoque común en materia de fondos soberanos» (COM(2008) 0115 final),
- Vistos el Acuerdo Económico entre los Estados miembros del CCG, aprobado el 31 de diciembre de 2001, en Muscat (Sultanato de Omán), y la Declaración de Doha sobre la puesta en marcha de la unión aduanera para el Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo Pérsico, de 21 de diciembre de 2002,
- Vistos los artículos 188 C y 188 N, apartado 6, letra a), inciso v), del Tratado de Lisboa, en virtud de los cuales el Consejo debe solicitar previamente la autorización del Parlamento para la celebración de todo acuerdo internacional que se refiera a ámbitos a los que se aplique el procedimiento legislativo ordinario,
- Vistos los Informes anuales sobre derechos humanos del Parlamento Europeo,
- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 231 de 17.9.1990, p. 216.

⁽²⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0196.

⁽³⁾ «Textos Aprobados», P6_TA(2007)0206.